



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 007 DEL 31 DE ENERO 2024, SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE ACTIVA Y SE ADOPTA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 2024070004188 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA - ACTIVA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 115 de 1996, la Ordenanza N°04 del 2020 de la Asamblea Departamental de Antioquia, el Decreto 20200070002568 de 2020 por medio del cual se crea la Empresa Industrial y Comercial del Estado - ACTIVA, el Decreto de nombramiento 2025070000649 del 20 de febrero 2025,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El numeral 2° del artículo 16 del Acuerdo 002 de 2020, por medio del cual se adoptan los estatutos de la empresa, se estableció que el Gerente General podrá "adoptar e implementar los actos de gestión administrativa, financiera, técnica y de organización del recurso humano requeridos para el logro de los objetivos definidos".
2. El artículo 7° del Decreto 115 de 1996 señala que "(...) Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas vigentes".
3. El Decreto Departamental 2024070004188 del 29 de septiembre del 2024, estableció el reconocimiento de viáticos, gastos de transporte y desplazamiento generados en cumplimiento de comisiones de servicio de los empleados públicos y trabajadores oficiales del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, Y, por tanto, la empresa ACTIVA se acoge a las disposiciones en él establecidas, siempre y cuando sean compatibles con el régimen de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Para los efectos de la presente resolución se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:



**Viáticos:** Es el valor en dinero que se reconoce a los servidores públicos de la empresa que cumplen una comisión de servicios por fuera del lugar de su sede habitual de trabajo, destinado a atender los gastos generados por conceptos de manutención y el alojamiento. El reconocimiento por este concepto se hará presentando el debido soporte.

**Área o sede habitual de trabajo.** Se entiende por área o sede habitual de trabajo, el lugar dentro del cual el servidor público presta habitualmente sus servicios.

**Gastos de Viaje:** Son los emolumentos que cause toda comisión para el desplazamiento del personal de la empresa a sitios diferentes a su sede habitual de labores, con el fin de desarrollar actividades inherentes a su cargo y en cumplimiento de misión oficial.

**Gastos de transporte excepcional.** Es el reconocimiento económico excepcional que efectúa el Departamento de Antioquia a los servidores públicos, por el traslado efectuado en cumplimiento de una comisión de servicios, cuando no es posible acreditar su pago con el comprobante o recibo expedido por la empresa o administradora del medio de transporte utilizado, legalmente reconocido.

**Gastos de desplazamiento.** Es el reconocimiento económico que efectúa el Departamento de Antioquia a los servidores públicos en cumplimiento de una comisión oficial de servicio, destinado a cubrir el desplazamiento efectuado desde sus lugares de residencia hasta las terminales aéreas o terrestres de transporte, correspondiente al 2.5% o 10% del S.M.M.L.V., como monto único por ambos trayectos (ida y regreso).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorización de viáticos y gastos de viaje: A partir de la expedición de la presente resolución, el reconocimiento y pago de viáticos se hará mediante acto administrativo que confiere la comisión de servicios.

**PARÁGRAFO:** Queda prohibida toda comisión de servicios de manera permanente y no habrá reconocimiento de viáticos sin que medie una comisión de servicios.

**ARTÍCULO TERCERO. ESCALA DE VIÁTICOS:** Viáticos por comisión de servicios al exterior. Se fija la siguiente escala de viáticos diarios en dólares estadounidenses para las comisiones de servicio al exterior del país, de acuerdo con la escala establecida por el Gobierno Nacional y el Decreto 2024070004188 del 29 de septiembre del 2024.





**COMISIONES DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR**

BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES		
				CENTRO AMERICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO.	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO.	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA.
De	\$ 0	a	\$ 1.674.542	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	\$ 1.674.543	a	\$ 2.631.382	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	\$ 2.631.383	a	\$ 3.513.828	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	\$ 3.513.829	a	4.456.815	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	\$ 4.456.816	a	\$ 5.382.527	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	\$ 5.382.528	a	\$ 8.117.664	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	\$ 8.117.665	a	\$ 11.345.698	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	\$ 11.345.699	a	\$ 13.471.440	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	\$ 13.471.441	a	\$ 16.583.843	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	\$ 16.583.844	a	\$ 20.053.045	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	\$ 20.053.046	En Adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

**ARTÍCULO CUARTO:** Viáticos por comisión de servicios por fuera del Departamento de Antioquia y dentro del territorio nacional para los servidores públicos de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia- ACTIVA:

BASE DE LIQUIDACIÓN EN RANGOS SALARIALES				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS
DESDE	0	HASTA	\$ 1.674.542	\$ 151.000
DESDE	\$ 1.674.543	HASTA	\$ 2.631.382	\$ 207.000
DESDE	\$ 2.631.383	HASTA	\$ 3.513.828	\$ 251.000
DESDE	\$ 3.513.829	HASTA	\$ 4.456.815	\$ 293.000
DESDE	\$ 4.456.816	HASTA	\$ 5.382.527	\$ 336.000
DESDE	\$ 5.382.528	HASTA	\$ 8.117.664	\$ 379.000
DESDE	\$ 8.117.665	HASTA	\$ 11.345.698	\$ 461.000
DESDE	\$ 11.345.699	HASTA	\$ 13.471.440	\$ 616.150
DESDE	\$ 13.471.441	HASTA	\$ 16.583.843	\$ 800.984
DESDE	\$ 16.583.844	HASTA	\$ 20.053.045	\$ 968.869
DESDE	\$ 20.053.046	EN ADELANTE		\$ 1.140.990



**ARTÍCULO QUINTO:** Viáticos por comisión de servicios al interior del Departamento de Antioquia:

BASE DE LIQUIDACIÓN - DADA EN RANGOS SALARIALES				TARIFA GENERAL POR DÍA EN PESOS	TARIFA POR DÍA EN PESOS DEFINIDA PARA TODOS LOS MUNICIPIOS DE URABÁ,BAJO CAUCA,NORDESTE Y MAGDALENA	TARIFA POR DÍA EN PESOS DEFINIDA PARA MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA
DESDE	o	HASTA	\$ 1.674.542	\$ 136.690	\$ 144.284	\$ 129.096
DESDE	\$ 1.674.543	HASTA	\$ 2.631.382	\$ 186.812	\$ 197.191	\$ 176.434
DESDE	\$ 2.631.383	HASTA	\$ 3.513.828	\$ 226.668	\$ 239.260	\$ 214.075
DESDE	\$ 3.513.829	HASTA	\$ 4.456.815	\$ 263.750	\$ 278.403	\$ 249.098
DESDE	\$ 4.456.816	HASTA	\$ 5.382.527	\$ 302.868	\$ 319.694	\$ 286.042
DESDE	\$ 5.382.528	HASTA	\$ 8.117.664	\$ 341.845	\$ 360.837	\$ 322.854
DESDE	\$ 8.117.665	HASTA	\$ 11.345.698	\$ 415.222	\$ 438.290	\$ 392.154
DESDE	\$ 11.345.699	HASTA	\$ 13.471.440	\$ 435.662	\$ 553.913	\$ 373.424
DESDE	\$ 13.471.441	HASTA	\$ 16.583.843	\$ 566.353	\$ 720.077	\$ 485.445
DESDE	\$ 16.583.844	HASTA	\$ 20.053.045	\$ 685.059	\$ 871.004	\$ 587.194
DESDE	\$ 20.053.046	HASTA	EN ADELANTE	\$ 806.761	\$ 1.025.738	\$ 691.509

**ARTÍCULO SEXTO:** LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS. Porcentaje de reconocimiento por el término de la comisión de servicios y el día de regreso. Por el término de la comisión de servicios se pagará el 100% y por el día de regreso del comisionado a su sede de trabajo, sólo se pagará el cincuenta por ciento (50%) del viático pertinente, cualquiera que sea la hora de su llegada, siempre que se generen gastos de viáticos.

La escala de viáticos tendrá aplicación para desplazamientos de aquellos municipios que se encuentran a más de 60 kilómetros de distancia de la sede principal de la Empresa de Parques y Evento de Antioquia – ACTIVA.

**PARÁGRAFO 1.** No habrá lugar al reconocimiento y pago de viáticos cuando por la naturaleza o la brevedad de la comisión de servicios no genere gastos de alojamiento y alimentación.

**ARTÍCULO SEPTIMO. RECONOCIMIENTO DE GASTOS DE VIAJE:** Todo gasto de viaje se reconocerá siempre y cuando sea autorizado por la Dirección Administrativa y Financiera y por la Dirección o Subgerencia a que pertenezca el personal que requiera el desplazamiento.





**ARTÍCULO OCTAVO. PROCEDIMIENTO PARA RECONOCER GASTOS DE VIAJE:** Para tener derecho a los gastos de viaje, a que se refiere la presente resolución, el comisionado deberá acreditar su pago con el comprobante o recibo expedido por la empresa o administradora de transporte utilizado, legalmente reconocido, recibo que deberá llevar el visto bueno de quien ordena el desplazamiento. Cuando la movilización se haga en vehículo particular del vinculado o de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA, solo tendrá lugar al reconocimiento de los peajes que haya lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En los casos que no sea posible acreditar el pago con el comprobante o recibo expedido por la empresa administradora del medio de transporte utilizado legalmente reconocido, deberá diligenciarse el formulario de gastos de viaje que entregará la Dirección Administrativa y Financiera para transporte excepcional, el cual debe acompañarse del visto bueno de quien haya ordenado el desplazamiento.

**ARTÍCULO NOVENO.** Se podrá reconocer avances de viáticos, a potestad del Gerente General siempre que ocurran los siguientes eventos:

- Cuando la Comisión deba cumplirse fuera del País.
- Cuando la comisión deba de cumplirse fuera del Departamento de Antioquia y sea superior a tres (3) días.
- Cuando la comisión sea al interior del Departamento de Antioquia y esta sea superior a cinco (5) días.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

**SANTIAGO ATEHORTUA SIERRA  
GERENTE GENERAL  
EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS  
DE ANTIOQUIA- ACTIVA**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Yuli Alejandra Giraldo Gómez – Prof. Administrativo y Talento Humano.		28/02/2025
Revisó	Juan José Barrientos Restrepo – Gestor Jurídico		28/02/2025
Aprobó	Jhonatan Valencia Gómez- Director Jurídico (E)		28/02/2025
Aprobó	Cristian Mauricio Buritica García – Director Administrativo y Financiero		28/02/2025